CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JORGE AMIGO CASTAÑEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMPI" Y, POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR GENERAL, LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UDEG", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S :

DECLARA EL "IMPI":

I. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993.

II. Que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7° y 7° Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 4° de su Reglamento y 10 fracciones I y III de su Estatuto Orgánico, el Director General representa legalmente al "IMPI", y por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que este interviene.

III. Que por acuerdo número 2/94/1a. adoptado en la Junta de Gobierno del Instituto, en su primera sesión celebrada el 31 de enero de 1994, el Lic. Jorge Amigo Castañeda fue designado Director General.

IV. Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

V. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur número 3106, 9° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F.

DECLARA LA "UDEG":

I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en su artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que conforme al artículo 5o. de su Ley Orgánica tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

IV. Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

V. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 32 de su Ley Orgánica.

VI. Que el Secretario General es la autoridad responsable de certificar los actos y hechos de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 40 de su Ley Orgánica.

VII. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARAN LAS PARTES:

I. Que están dispuestas a emprender acciones de colaboración con el propósito de difundir, promover y asesorar la protección de la Propiedad Industrial, favoreciendo una mayor captación de los sectores interesados en la materia y una mejor calidad en el servicio de ambas partes, apoyándose en las plataformas de comunicación con las que cuentan.

II. Que toda la información contenida en este documento estará sujeta a lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial y las disposiciones legales que de ella emanen.

III. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y acuerdan celebrar y respetar en todo momento este convenio, al tenor de las siguientes

C L Á U S U L A S :

OBJETO.

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio lo constituye el desarrollo de un plan de colaboración en actividades de capacitación de recursos humanos, consultoría, impartición de cursos, seminarios, conferencias, preparación y divulgación de materiales especializados, orientado al desarrollo de la materia de propiedad industrial y a la protección de los resultados e innovaciones que se generen en el interior de la "UDEG".

III. Que conforme al artículo 5o. de su Ley Orgánica tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

IV. Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

V. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 32 de su Ley Orgánica.

VI. Que el Secretario General es la autoridad responsable de certificar los actos y hechos de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 40 de su Ley Orgánica.

VII. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARAN LAS PARTES:

I. Que están dispuestas a emprender acciones de colaboración con el propósito de difundir, promover y asesorar la protección de la Propiedad Industrial, favoreciendo una mayor captación de los sectores interesados en la materia y una mejor calidad en el servicio de ambas partes, apoyándose en las plataformas de comunicación con las que cuentan.

II. Que toda la información contenida en este documento estará sujeta a lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial y las disposiciones legales que de ella emanen.

III. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y acuerdan celebrar y respetar en todo momento este convenio, al tenor de las siguientes

C L Á U S U L A S :

OBJETO.

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio lo constituye el desarrollo de un plan de colaboración en actividades de capacitación de recursos humanos, consultoría, impartición de cursos, seminarios, conferencias, preparación y divulgación de materiales especializados, orientado al desarrollo de la materia de propiedad industrial y a la protección de los resultados e innovaciones que se generen en el interior de la "UDEG".

PROGRAMAS DE ACCIÓN.

SEGUNDA.- Para la consecución de algunas de las actividades señaladas en el objeto del presente instrumento, las partes elaborarán programas de acción para el correcto funcionamiento de los Módulos de Vinculación en Materia de Propiedad Industrial que para tales efectos constituya la "UDEG". Entre otros programas las partes buscarán establecer conjuntamente los que tengan por objeto desarrollar los siguientes puntos:

1. La "UDEG", a través de sus Módulos de Vinculación en Materia de Propiedad Industrial, fungirá como ventanilla de primer contacto, donde los empresarios, alumnos y académicos que así lo soliciten serán asesorados personalmente o se les vinculará directamente con el "IMPI", a través de su Oficina Regional de Occidente, respecto a temas de propiedad industrial o trámites llevados a cabo ante el "IMPI".

2. Para la adecuada asesoría en los Módulos de Vinculación en Materia de Propiedad Industrial respecto a trámites llevados a cabo ante el "IMPI", la "UDEG", se compromete a designar a miembros de su personal para ser capacitados por funcionarios del "IMPI", a través de su Oficina Regional de Occidente, bajo los lineamientos y normatividad que para tal efecto se requiera.

   Al respecto acuerdan las partes que el personal citado en el párrafo anterior, podrá ser auxiliado por alumnos de la "UDEG" que se encuentren realizando su servicio social o prácticas profesionales, siendo igualmente capacitados por el "IMPI" para tal efecto.

3. El "IMPI" elaborará programas de capacitación en materia de propiedad industrial para la formación de los asesores designados por la "UDEG" que brindarán apoyo en los Módulos de Vinculación en Materia de Propiedad Industrial dentro del marco establecido para ello por ambas partes.

4. El "IMPI" proporcionará asistencia especializada en materia de propiedad industrial o de trámites a los usuarios que así lo requieran en los Módulos de Vinculación en Materia de Propiedad Industrial, estableciendo un canal de atención, para además poderles dar seguimiento a sus necesidades.

5. El "IMPI" otorgará informes a los Módulos de Vinculación en Materia de Propiedad Industrial sobre el estado que guarda el trámite de las solicitudes, registros y promociones presentadas por los empresarios, alumnos y académicos que hayan acudido a éstos.

6. Difusión del sistema de propiedad industrial y de los servicios que presta el "IMPI", a través de su Oficina Regional de Occidente entre el público en general, apoyándose en todos los medios con los que cuenta la "UDEG".

GASTOS.

TERCERA.- Los pagos que se generen con motivo del presente convenio, por los servicios que ofrece el "IMPI" y que por Ley se deba cubrir una tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, el "IMPI" otorgará el 50% de descuento en las tarifas correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patente, modelo de utilidad y diseños industriales provenientes de centros de investigación, inventores independientes y empresas micro y pequeñas, de conformidad a la legislación aplicable.

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente convenio, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos financieros de cada una de las partes y serán concertados por escrito previamente.

SEGUIMIENTO.

CUARTA.- Las actividades y programas de acción que se señalan en las cláusulas primera y segunda, respectivamente, una vez aprobadas por ambas partes, se ejecutaran conforme a lo acordado y se elevarán a la categoría de acuerdos específicos.

Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos instrumentos.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

QUINTA.- Las partes se comprometen a no divulgar información y documentación confidencial que se intercambien o proporcionen en cualquier tiempo derivada de la ejecución de las actividades realizadas en el marco de este convenio, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

SEXTA.- Las partes reconocen que todos sus funcionarios, gerentes, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores que presten sus servicios o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica en relación con la otra parte, por lo cual, cualquier obligación fiscal, laboral de seguridad social o de cualquier otra índole, que se deriven de la contratación de dicho personal serán única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento las partes reconocerán el derecho de figurar como autores a las personas que participen en la producción de dichos trabajos.

Para el caso de que alguna de LAS PARTES deseará utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación cuyo titular sea la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta última su autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

RESPONSABILIDAD.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que ni la "UDEG", ni el "IMPI", tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse con motivo del presente convenio, por paro de labores en virtud de las cuales alguna de las partes se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio.

VIGENCIA.

NOVENA.- El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, iniciando sus efectos a partir de la fecha en que se formalice.

MODIFICACIONES.

DÉCIMA.- El presente convenio podrá ser evaluado y modificado por acuerdo de las partes, en el entendido de que las modificaciones al mismo entrarán en vigor el día de la firma del convenio modificatorio respectivo.

TERMINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- Los efectos de este convenio general podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) A solicitud de una de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte con 90 noventa días de anticipación.

EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que la "UDEG" representa a el "IMPI" o éste a aquélla en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

DÉCIMA CUARTA.- El "IMPI" por su parte nombra al Titular de la Delegación Regional de Occidente, en el Estado de Jalisco, como responsable de coordinar las acciones que se generen en el marco de este convenio.

"LA UDG" por su parte nombra como responsable de coordinar las acciones que se generen en el marco de este convenio al Jefe de la Unidad de Vinculación y Difusión Científica, Dr. Arturo Curiel Ballesteros.

CONTROVERSIAS FUTURAS.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, manifiestan su acuerdo en estar y pasar por él en todo lugar y tiempo suscribiéndolo por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 05 días del mes de marzo del año 2003.

POR LA "UDEG"

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

POR EL "IMPI"

LIC. JORGE AMIGO CASTAÑEDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

DRA. JOCELYNE GACEL-ÁVILA
COORDINADORA DE COOPERACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DR. ARTURO CURIEL BALLESTEROS
JEFE DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

LIC. THEODORE SCHULTZ HOEFLICH
TITULAR DE LA OFICINA REGIONAL OCCIDENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL